

DIARIO DE TENERIFE

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS

<p>GEOGRAPHIC SITUATION Latitude N.: 28°, 28', 30" Longitude: 16°, 15' 09" W. of Greenwich</p>	<p>SANTA CRUZ DE TENERIFE SITUACIÓN GEOGRÁFICA (FARO DEL MUELLE) Latitud N.: 28°, 28' 30" Longitud: 10° 2', 50" O de San Fernando</p>	<p>DIARIO DE TENERIFE Biblioteca Provincial Laguna</p>
---	--	---

Miércoles 26 Noviembre 1890

DIARIO DE TENERIFE

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas de gran solemnidad.

PRECIOS DE SUSCRICION

(PAGO ADELANTADO)

En esta Capital y pueblos de la Provincia . . . un mes 2 pts.
Península española . . . trimestre 7 id.
Antillas y Extranjero . . . semestre 13 id.
Felipinas . . . un año 25 id.
Un número suelto, 10 céntimos.

Idem atrasado, 25 idem.
Las suscripciones se sirven á partir de los días 1.º y 16 de cada mes.

TARIFA DE ANUNCIOS

Se admiten en cualquier idioma á 5 céntimos de peseta la línea sencilla en la cuarta plana. Si las inserciones son por más de un mes, se hacen rebajas proporcionales. Gratis á los pobres, por una vez. Los comunicados y reclamos á precios convencionales.

Toda la correspondencia, al Director del DIARIO DE TENERIFE, San Roque, 48, Santa Cruz de Tenerife. (Islas Canarias.)

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

HECHAS Á LAS 11 DE LA MAÑANA DE HOY

Barómetro.	764'21.
Termómetro á la sombra.	22'0.
Humedad relativa.	70'2.
Viento	N. W.
Fuerza del viento	1.
Lluvia.	0'0.
Cielo; parte cubierta.	6 décimas.
Temperatura máxima de ayer	22'4.
Id. mínima de anoche.	16'0.
Estado del mar.	Llano.
Agua evaporada en las últimas 24 horas, milímetros 1'0.	

CAMBIOS CORRIENTES

Noviembre, 26

España, 8 div á 0.15 p. Dinero.	
Londres, vista, ptas. 25'83 por L. Papel.	
— 8 div. » 25'80 » »	
— 60 div. » 25'58 » »	
— 90 div. » 25'48 » »	
Paris, vista, á 1'75 p. » »	
— 8 div. á 1'69 » »	
Oro, de 0'50 á 1'00 p. premio.	
Descuento: { En el Banco, á 0 p. anual.	
{ En la Plaza, de 6 á 8 p. anual.	

Sección Religiosa

Noviembre, 26

Santo de hoy.—S. Conrado.
Santo de mañana.—S. Basileo.

CULTOS PARA MAÑANA

PARROQUIA MATRIZ

Misas rezadas de 7 á 7 y media; cantada á las 8; á las oraciones el Rosario.

PARROQUIA DE SAN FRANCISCO

Misas rezadas de 7 á 7 y media; cantada á las 8; á las oraciones el Rosario.

PARROQUIA CASTRENSE

Misas rezadas de 7 á 7 y media; cantada a las 8; á las oraciones el Rosario.

EFEMERIDES

- 1698 Muere Richelet, sabio gramático francés.
- 1786 Nace el Conde de Toreno, historiador español.
- 1855 Muere el general Serrano, duque de la Torre.
- Capitulación de Kars.
- 1859 El General O'Donnell sale de Cádiz para emprender la guerra contra Marruecos.
- 1873 Empieza el bombardeo de Cartagena ocupada por los cantonales.

Registro Civil

Noviembre, 25

NACIMIENTOS	Varones.	2
	Hembras	2
	Total.	2

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Maria Rodriguez Ferrera, natural de esta ciudad, 75 años, viuda, San Lucas, 36. Apoplejía serosa.
Domingo Baute de León, natural de esta ciudad, 3 años, Santiago, 48.—Meningitis.
Concepción Torres y Negrin, natural del Puerto de la Cruz, 37 años, viuda.—Hospital de Desamparados.—Tuberculosis pulmonar.

Gobierno Militar

ORDEN DE LA PLAZA

Servicio para hoy

Parada: los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día del Batallón de Cazadores el C. T. C. D. Luis Martí Barroso, Hospital y Provisiones, el primer Cap. de mismo cuerpo.—Oficial de vigilancia á las órdenes del Jefe de día y Sargento para la conducción de enfermos, del referido Cuerpo.—El General Gobernador, Esponda.—Comunicada.—El 1.º ayudante, Emilio Tugores.

Telegramas

De nuestro servicio particular.

Madrid, 25--10'15 m.

Director DIARIO DE TENERIFE.

Se han normalizado los asuntos de la casa Baring Brothers y C.ª de Londres.

El trancazo se ha presentado de nuevo en Madrid.

En la capilla de Palacio se celebrarán mañana solemnes honras fúnebres de aniversario por el rey Alfonso XII.

Ha dimitido el Ministro de Hacienda de Portugal.

Completa tranquilidad en el país,

FABRA.

Madrid, 25--5'45 t.

Director DIARIO DE TENERIFE.

La Gaceta publicó esta mañana varias disposiciones referentes á las próximas elecciones provinciales.

Circulan rumores de que el Ministerio está en crisis, pero los ministeriales lo niegan.

Durante una tempestad en el Canal de la Mancha fué abordado un buque español cuyo nombre se ignora.

Cunde el pánico en las plazas comerciales de la República Argentina. El oro ha subido á 350 por ciento. Varias casas se han declarado en quiebra.

BOLSA:

Renta perpétua 4 p. interior, á 74'70

Id. 4 p. exterior, á 76'60
Acciones del Banco de España, 397.

FABRA.

Madrid, 26--10'15 m.

Director DIARIO DE TENERIFE.

Corren rumores de que las tropas italianas han ocupado á Kassala.

Argelia ha levantado las cuarentenas á las procedencias de España.

Guerola (?) será nombrado Consejero de Estado.

Mañana se celebrará Consejo de ministros presidido por la reina regente, en el cual se tratarán las cuestiones planteadas por la Junta Central del Censo electoral.

FABRA.

(Los telegramas que preceden son de la propiedad particular del DIARIO DE TENERIFE y no pueden reproducirse ni alterarse sin su autorización.—El Gerente.)

Banco de España

SANTA CRUZ DE TENERIFE

SECRETARÍA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, á partir de la publicación del presente anuncio, se admitirán en negociacion en esta Sucursal, los cupones de vencimiento 1.º de Enero próximo y anteriores de la Deuda perpétua á cuatro por ciento exterior y de Billetes hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba emision de 1886, así como estos mismos Billetes amortizados, con la bonificación de uno y cincuenta y cinco céntimos por ciento.

También ha acordado el citado Consejo que desde el día dos de Diciembre próximo, se descuenten los cupones del espresado vencimiento de la Deuda perpétua interior, del amortizable al cuatro por ciento y de las obligaciones del Tesoro, á razón de cuatro por ciento anual, advirtiéndose que el mínimum de percepción por descuento, será el importe correspondiente á catorce días y en ningun caso bajará de quince céntimos de peseta por cada factura.

La Sección de Caja de esta Sucursal, facilitará á los interesados las oportunas facturas de presentación.

Santa Cruz de Tenerife 26 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Enrique Garrido.

Comisión Provincial

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 14

La presidió el Sr. Pineda y asistieron los vocales Sres. La-Rosa, Casabuena, Velázquez, Alfonso, Poggio, y Domínguez. Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Imponer cien pesetas de multa á cada uno de los alcaldes de Agaete, Gáldar y Artenara, por faltas en el servicio de apremios.

Gratificar, con cargo al capítulo de Imprevistos, á varios empleados de la Diputación por los trabajos extraordinarios realizados en la Comisión del Censo electoral.

Apercibir al ayuntamiento de la Guancha para que remita los documentos del

actual reemplazo que se le reclamaron en 5 de Mayo último.

Expedir certificados en que conste hallarse libres del servicio militar D. Antonio González Rodríguez y D. Justo Déniz González.

Interesar del Capitán General del Distrito la licencia absoluta del mozo de Breña-alta y reemplazo de 1881, Miguel García Pérez, por hallarse comprendido en los beneficios que otorga la R. O. de 12 de Agosto de 1884.

Confirmar la excepción alegada por el mozo de Teror, Francisco González y González.

Pasar á la 4.ª situación del art. 2.º de la Ley del ramo, al mozo de los Silos, Eduardo Estevez, y al de Valsequillo, Miguel Martel Suárez.

Unir al expediente respectivo un certificado que presentó el vocal Sr. Velázquez, acreditando estar consignada la sexta parte de atrasos en el presupuesto de resultados corriente del ayuntamiento de Gáldar.

Apercibir al ayuntamiento de Santiago para que remita las filiaciones de los mozos núm. 2, 6 y 13, con la talla que hayan alcanzado, y en caso contrario certificación del particular del acta en que conste la resolución que con arreglo á la Ley haya adoptado la expresada Corporación con los mozos referidos.

Recordar al Director del Hospital de San Lázaro, el envío de los datos estadísticos sobre número de asilados, etc. que se le ha pedido con reiteración.

Se levantó la sesión.

Crónica

Procedente de Canaria, entró ayer tarde en nuestro puerto el vapor español León y Castillo. Dejó y tomó pasajeros, correspondencia y carga y salió para Santa Cruz de la Palma, despachado por la Compañía de vapores interinsulares.

Esta mañana llegó, de Londres, Portland y Lisboa, el vapor inglés Success. Tomó carbón mineral, agua y víveres y salió para San Vicente y Massoro, despachado por los Sres. Hamilton y C.ª

El viernes próximo saldrá para Cádiz la corbeta Nautilus en cumplimiento de órdenes recibidas ayer del ministro de Marina.

Si como se cree, el próximo viaje de instrucción de este buque es á las Antillas, probablemente le tendremos aquí de paso antes de mucho tiempo.

Esta noche, á las 7, celebrará sesión pública ordinaria, de segunda convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento.

El difunto Conde de Casa Moré ha dejado un capital de 6.255,000 duros, sin contar las muchas acciones que poseía del Banco Español, del Banco Agrícola de Puerto Príncipe, del ferro-carril de Sagua y otras empresas.

A poco de llegar á Cádiz, de regreso de Montevideo, el crucero Infanta Isabel, que ultimamente estuvo de paso en nuestro puerto, fué arrestado su comandante el Sr. D. Ramón Auñón. Las causas de este arresto, parece que han sido que el citado jefe al recibir la orden telegráfica del ministro para regresar á España, contestó de oficio manifestando las razones por que no creía oportuno emprender el viaje sin que estuviera allí el Colón que habia de relevarle y telegrafió suplicando se aplazara la orden de salida hasta que se recibiera su oficio.

Ha sido traslado al faro sobre la Punta de Jandía (Fuerteventura) el torrero de la clase de 3os. D. Ramón López Hernández, paisano nuestro, que viene prestando sus servicios en el de las islas Cies (Vigo).

El apellido del nuevo comandante del crucero *Isla de Cuba* no es Lagarza como, sin duda por equivocación decía el periódico de donde hace días tomamos la noticia, sino Lazaga.

Por el interés que en los momentos actuales tiene el conocimiento del R. D. de 5 del corriente mes, dictado de conformidad en lo sustancial con el ante proyecto formulado por la Junta Central del Censo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º de los adicionales de la Ley del Sufragio, empezamos hoy la publicación de la parte dispositiva de dicho decreto que ha de regir para las elecciones de Diputado provinciales y de Concejales; sintiendo que las dimensiones del DIARIO no nos permitan, aun sacrificando por unos días á los habituales lectores de nuestro folletín, reproducir íntegra de una sola vez.

Ha fallecido en Yakohama (Japón), donde se encontraba para atender al restablecimiento de su salud, el Sr. D. Francisco María Rivero, cónsul de España en Hong-Kong.

El finado era hijo del ilustre hombre de Estado D. Nicolás María Rivero.

Por la enorme suma de 1.500.000 duros ha sido enagenado el *Jornal do Comercio*, de Rio Janeiro, por su propietario al conde de Villeneuve.

Los más exclarecidos médicos del mundo entero tributan entusiastas frases á la *Emulsión Scott*.

(Pídase siempre la legítima *Emulsión Scott* y rehúsen las imitaciones ó sustituciones.)
Sta. Cruz de Tenerife, 16 mayo 1888.
SRES. SCOTT Y BOWNE.

He podido apreciar el resultado de la *Emulsión Scott* de aceite de hígado de bacalao con los hipofosfitos de cal y sosa, y tengo una verdadera satisfacción en manifestarles que en el éxito ha sido altamente beneficioso, sobre todo en las afecciones de carácter escrofuloso.

DR. GONZALO ARMENDARIZ.

Desde Madrid

(De nuestro Corresponsal)

Madrid, 5 Noviembre 1890.

SR. DIRECTOR:

Se cumplieron las profecías; los que habíamos augurado hace ya mucho tiempo que las reuniones de la Junta Central del Censo tendrán necesariamente un desenlace funestísimo para los ministeriales, hemos acertado de medio á medio; el cataclismo vino, el conflicto surgió y el escándalo fué morrocotudo.

¿Con motivo de qué? Pues con motivo de la conducta del Gobernador civil de la Coruña que obrando con arreglo á su propio criterio, ó al del Gobierno que para el caso viene á ser lo mismo, cometió todo género de atropellos y arbitrariedades con los elementos que no eran de su partido.

Reunida la ponencia que entendía en este asunto, dictaminó que debía castigarse á dicho gobernador por haberse salido de sus atribuciones.

Este dictamen pasó á la Junta para su aprobación, quedó aprobado y se le concedió al Gobierno un plazo para que lo cumplimentara, y en efecto á la reunión siguiente los conservadores se negaron á ello produciéndose el consiguiente tumulto.

Lo mismo exactamente ocurrió con la Diputación de Logroño: tampoco los conservadores quisieron cumplir el acuerdo de la Junta y en vista de esto el Sr. Salmeron dijo que puesto que los acuerdos de dicha Junta eran desatendidos pedía que las actuales cortes se reunieran inmediatamente para pedir al Gobierno cuenta de su conducta.

Como la mayoría de las cortes se componen de elementos fusionistas y estos estaban conformes con lo propuesto por el Sr. Salmeron, el presidente del Consejo se opuso á que se reunieran y con él todos los ministeriales.

Excusado es decir que la discusión fué muy borrascosa, llegando en algunos momentos á adquirir tonos un tanto vivos en vista de lo cual el Sr. Sardoal presentó una proposición de "no ha lugar á deliberar", pero siendo ya la hora bastante avanzada suspendió el presidente la sesión acordando que la Junta volviera á reunirse el lunes para ultimar este asunto en definitiva.

Llegó el día señalado y todo permanecía lo mismo, se continuó el debate, y el Sr. Cánovas declaró con mucha humildad que si los acuerdos de la Junta no habían sido cumplimentados fué por que el Gobierno no tuvo tiempo para ello, pero que si se le concedía un plazo se cumplimentarían.

Intervino en el debate el Sr. Sagasta y por fin después de muchas vueltas y rodeos se acordó conceder lo solicitado sin duda para evitar escándalos mayores.

Hay quien asegura que antes de reunirse la Junta se habían puesto de acuerdo conservadores y liberales para llegar á una avenencia.

Y de este modo terminó el conflicto que tan colosales proporciones tomó en un principio.

Los que habíamos seguido con atención todas las peripecias de este incidente borrascoso, llegamos á suponer que el desenlace sería fatal y el choque inevitable.

Pero ya he dicho antes que todos los actos de los monárquicos resultan bufos por lo ridiculos al fin y á la postre, y esta es la razón de que ni nos haya extrañado ni sorprendido lo que ha pasado.

Hoy ha salido para Zaragoza el Sr. Sagasta con objeto de dar principio á su viaje de propaganda electoral.

Con motivo de la fiesta de todos los santos los teatros á donde funcionan compañías dramaticas están haciendo el *D. Juan Tenorio* del eminente Zorrilla, pero á decir verdad en ninguno, incluso en el Español, se representa este drama como se representaba en tiempos de Rafael Calvo.

En la Princesa terminaron anoche las representaciones de *Francillon* donde la Tubán está inimitable luciendo sus portentosas facultades.

¡Lástima grande que el resto de la compañía no esté á la altura de tan eminente actriz!

De estrenos de importancia nada puedo hablar; los que hasta ahora van no merecen la pena de ser nombrados. La literatura dramática va decayendo más cada día.

Hasta mi próxima, Sr. Director, es suyo aftmo. amigo y compañero
J.

Noticias del Extranjero

Paris 14.—La viruela se ha desarrollado con gran intensidad en Rusia, en donde se han registrado más de 10.000 atacados.

En la próxima Junta general de accionistas del Canal de Suez, M. Lesseps, propondrá el aumento de los derechos que pagan los buques para su paso en dicho Canal.

La Haya.—Las Cámaras de Holanda unidas han aprobado que se encargue de la regencia la reina consorte.

Nueva-York.—En Salem se ha hundido un puente sobre el Oregon en el momento en que pasaba el tren correo de San Francisco, resultando 6 pasajeros heridos y 97 heridos, algunos de éstos de mucha gravedad.

Paris 15.—Según *La Independencia Belga*, en la conferencia celebrada en Milán entre el general Caprivi y el señor Crispi, ambos personajes convinieron las bases para la renovación de la triple alianza.

—MM. Laguerre y Derouledé serán multados por el Gobierno belga por haber infringido las leyes de aquel país.

—El doctor Koch ha publicado un artículo asegurando que su procedimiento cura la tisis incipiente.

Londres.—El *Times* de hoy dice que M. Salisbury ha firmado el "modus vivendi", anglo lusitano.

Londres.—Telegrafian de Nueva-York que en la República de Honduras sigue la insurrección.

También han ocurrido disturbios en la República de San Salvador, siendo impotentes las gestiones practicadas por los representantes extranjeros para restablecer la paz.

—Oficialmente se sabe que se ha ratificado el *modus vivendi* con Portugal.

Viena.—El Parlamento austriaco votará la vuelta de los jesuitas.

Lisboa.—Los estudiantes de la Universidad de Coimbra han publicado un manifiesto en sentido republicano.

El batallón de voluntarios portu-
gues

ses alistados en el Brasil y que debe llegar de un momento á otro, será acuartelado en esta capital, hasta que se disponga su embarque para Mosamesdes.

Roma.—Créese que después de las elecciones, se modificarán el Gabinete, sacando del mismo los ministros señores Miceli y Finali, y encargándose el señor Crispi de la cartera de Negocios extranjeros y dejando la del Interior que viene desempeñando.

El señor Luzzati será nombrado ministro de Hacienda.

Paris 16.—Londres.—Telegrafian de Nueva-York que las tropas leales de Honduras se han apoderado nuevamente de la capital, después de haber sostenido un encarnizado combate.

El general insurrecto, Sánchez, se encuentra bloqueado en su cuartel general.

Paris 17.—Ha terminado la revolución en la República de Honduras, habiendo triunfado el presidente señor Bogran. El combate decisivo duró dos horas. Fué muy encarnizado bajas á ambos bandos. El general Sánchez y los demás jefes de la rebelión fueron presos y fusilados en el acto.

—Ha sido confirmada la quiebra de la casa Baring de Londres. Sin embargo están asegurados los créditos, aportando fondos los Bancos de Rostchild.

—El resultado de las elecciones legislativas verificadas ayer en el distrito de Clinacourt arroja 2.343 votos á favor del candidato obrero M. Lavy, y 2.045 á favor de M. Lissagaray.

Como M. Lavy no ha obtenido la mayoría de los sufragios emitidos, ha resultado *ballotage* debiéndose proceder á nueva elección.

Esta mañana ha debido verificarse el duelo concertado entre MM. Laguerre y Le Senne.

M. Constans ha prohibido la circulación en Francia del periódico anarquista *L'Internacional*, que se publica en Londres.

Londres.—Se ha encontrado el cadáver de una joven agraciada con el cuello cortado por completo. El cadáver estaba oculto en un montón de hojas secas.

El pueblo está aterrado, creyendo en la nueva aparición de Jack el destripador.

Ha sido detenido un hombre sospechoso.

Berlin.—El emperador Guillermo, al recibir á una comisión del Reichstag, declaró que abriga la confianza de que la paz europea se mantendrá.

Roma.—Según *L' Italia*, el mal estado de la Hacienda impide que el ejército adopte la pólvora sin humo.

La Reforma dice que no es cierto que entre el general Caprivi y el señor Crispi se haya tratado del *bill* Mac-Kinley.

Viena.—Dicen de Belgrado que á consecuencia de un descarrilamiento de un tren de pasajeros, resultaron algunos de éstos muertos y unos 20 heridos.

En Salónica se ha hundido un puente al pasar un tren que conducía tropas. Se han ahogado 20 soldados. En considerable el número de heridos.

Nueva York.—Telegrafian de Tegucigalpa que la entrada en dicha capital de las tropas leales al presidente Bogran ha sido muy bien recibida por la población, que estaba engalanada.

Mañana deben celebrarse solemnes funerales dedicados á los ministros que fueron fusilados por el general Sánchez.

—Los demócratas han celebrado un banquete en Boston, siendo aclamado Mr. Cleveland como futuro presidente de la Confederación.

Paris, 18.—Se halla sin esperanzas de vida el subprefecto de Bar-sur-Aube á consecuencia de las heridas que recibió en el duelo que sostuvo con M. Maitre-jean, consejero de la Prefectura.

—Un violento incendio ha destruido la fábrica de bujías del Este, en Dijón, quedando en la miseria más de 500 familias.

—En la sesión celebrada esta tarde por la Cámara de diputados, M. Laur ha tirado una interpelación al gobierno sobre el préstamo hecho por el Banco de Francia al de Inglaterra, considerando el hecho como una extralimitación de los estatutos de dicho establecimiento.

Se ha aplazado la contestación.

—Telegrafian de Viena que se han recibido noticias del exarchiduque Salvador, conocido por Juan Orth, y que se supuso muerto en las costas de Patagonia á causa del naufragio de su buque *Sainte Marguerithe*.

El naufragio es una novela.

El buque sufrió grandes temporales al atravesar el cabo de Hornos, pero resistió sin grandes desperfectos.

El exarchiduque Salvador ha telegrafiado á su madre anunciándola que se halla bueno y sano á bordo del *Sainte Marguerithe*.

Estas noticias han causado profunda sensación en Viena, en donde, como es sabido, se había abierto el testamento del archiduque, quien dejaba toda su fortuna á su compañera de viaje Mlle. Willy Stubel, con quien contrajo matrimonio secreto en Londres.

Londres.—Telegrafian de la República Argentina y del Uruguay que la quiebra de la casa Baring ha causado gran pánico entre los establecimientos bancarios que tenían relaciones con dicha casa.

Tanto en Buenos Aires como en Montevideo, el oro ha experimentado un alza considerable.

Viena.—En Klausenburg han ocurrido graves desórdenes, produciéndose algunas colisiones entre el pueblo y los gendarmes, resultando varios muertos y numerosos heridos.

Nueva York.—Los ministros de España, del Brasil y de la República Argentina han celebrado una conferencia con el secretario de Estado M. Blaine, creyéndose que se ha llegado en principio á un arreglo para establecer la reciprocidad comercial entre dichas repúblicas, la Isla de Cuba y los Estados Unidos.

Adaptación

DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE Á LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES Y DE CONCEJALES

Título primero

DEL DERECHO ELECTORAL

Artículo 1.º Son electores para Diputados provinciales y Concejales todos los españoles varones mayores de veinticinco años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.

Las clases é individuos de tropa que sirvan en los Ejércitos de mar y tierra no podrán emitir su voto mientras se hallen en las filas.

Queda establecida la misma suspensión respecto á los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros Cuerpos ó Institutos armados dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio.

Art. 2.º No pueden ser electores:

1.º Los que por sentencia firme hayan sido condenados á las penas de inhabilitación perpetua para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una ley.

2.º Los que por sentencia firme hayan sido condenados á pena aflictiva, si no hubiesen obtenido rehabilitación dos años por lo menos antes de su inscripción en el censo.

3.º Los que habiendo sido condenados á otras penas por sentencia firme, no acrediten haberlas cumplido.

4.º Los concursados ó quebrados no rehabilitados, conforme á la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

5.º Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

6.º Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos ó estén á su instancia autorizados administrativamente para implorarla caridad pública.

Art. 3.º Son elegibles para el cargo de Diputado provincial los que tengan aptitud para serlo á Cortes y sean naturales de la provincia, ó lleven cuatro años consecutivos de vecindad dentro de la misma. (Art. 35, ley Provincial.)

Serán elegibles para los cargos de Concejales los comprendidos en el artículo 41 de la ley Municipal.

Art. 4.º En ningún caso pueden ser Diputados provinciales los comprendidos en alguna de las incompatibilidades que determina el art. 36 de la ley Provincial, ó en alguna de las incapacidades que determina el art. 38 de la misma ley.

En ningún caso pueden ser Concejales los comprendidos en alguna de las incompatibilidades é incapacidades del artículo 43 de la ley Municipal, y los no reelegibles conforme al art. 62 de la misma, modificado por la ley de 9 de Julio de 1889.

Título II

DEL CENSO ELECTORAL

Art. 5.º El mismo censo electoral para Diputados á Cortes servirá para las elecciones

nes de Diputados provinciales y de Concejales.

Art. 6.º Si se hubiere constituido algún Colegio especial, la Junta provincial del censo publicará, como complemento de las listas ordinarias, una dividida por secciones, en que se comprendan los electores que hayan sido baja en el Censo general por formar parte de los Colegios especiales, y las comunicará á los Alcaldes respectivos á fin de que considere como reintegrados en sus respectivas Secciones á los comprendidos en las listas especiales, y puedan así ejercitar oportunamente su derecho en las elecciones provinciales y municipales. (Adaptación del art. 2.º de los adicionales de la ley Electoral.)

Art. 7.º Publicada la convocatoria de una elección, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas hasta el día en que aquélla termine. Los Jueces municipales remitirán á los Alcaldes el día anterior á la elección listas certificadas y separadas correspondientes á las Secciones electorales, expedidas por los Secretarios de los Juzgados, con referencia al Registro civil, de los electores incluidos que hubieren fallecido; y los Jueces de instrucción y de primera instancia harán igual envío con la antelación necesaria de análogas listas certificadas á los Alcaldes de su jurisdicción ó certificación negativa en su caso de los electores del respectivo término municipal sobre quienes hubiese recaído resolución judicial firme que afecte á su capacidad electoral después de la última publicación de las primeras listas definitivas.

Los Jueces de instrucción y de primera instancia comunicarán además en pliego certificado, puesto en el correo con la anticipación precisa, al Presidente de la Diputación provincial, el contenido de las certificaciones parciales que, en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, remitieren á los Alcaldes.

Los Alcaldes pondrán á disposición de la Mesa electoral, en el momento de su constitución, las expresadas certificaciones, el original de las listas definitivas y cuantos documentos se refieran al derecho electoral, y á la vez, bajo su personal responsabilidad, harán fijar y mantener durante la votación, en el lugar más fácilmente visible, á la entrada del Colegio, lista por ellos autorizada de los electores á cuyo derecho afectan dichas certificaciones.

No tendrán derecho á votar los electores comprendidos en estas listas; pero si insistieren personalmente en ejercitarle, se admitirá su voto, haciéndolo constar en el acta, y se dará noticia del hecho á los Tribunales para lo que corresponda. (Adaptación del art. 19 de la ley Electoral.)

Art. 8.º El funcionario público que deba recibir algún documento ó comunicación de otro, si no lo recibiera tan pronto como pueda llegar á su poder, dispondrá bajo su responsabilidad que inmediatamente se recoja por Comisionado especial á costa del que hubiera debido enviarle.

Los Alcaldes, sin embargo, no podrán expedir Comisiones contra los Jueces de instrucción y de primera instancia; pero darán cuenta de las omisiones de éstos al Presidente de la Diputación provincial del modo más rápido posible. En tal caso, el Presidente de la Diputación provincial lo hará por sí, dando cuenta á la Junta provincial para lo demás que corresponda.

En caso de no poderse obtener inmediatamente el documento que hubiere debido remitirse, el Comisionado recogerá los datos precisos por ante Notario, y á falta de éste, acompañado de tres testigos electores de la Sección respectiva, á costa y bajo la responsabilidad del que hubiere dado lugar á la diligencia.

Las Autoridades y los funcionarios públicos ó eclesiásticos encargados de los respectivos archivos, expedirán gratuitamente y en papel común cualquiera clase de documentos que necesite el elector ó vecino para acreditar su capacidad ó la capacidad ó incapacidad de otros electores. Estos documentos se pedirán por medio de solicitud expresiva del objeto á que se destinan, y no serán admitidos en ningún Tribunal ni oficina sino para acreditar el derecho ó incapacidad de los electores.

Los que con otro fin se valiesen de ellos, serán considerados como defraudadores de la renta del papel sellado. (Adaptación del art. 20 de la ley Electoral.)

Título III

DE LOS DISTRITOS Y COLEGIOS ELECTORALES

Art. 9.º Los Diputados provinciales y los Concejales serán elegidos directamente por los electores de los respectivos distritos electorales; pero después de nombrados y

admitidos por la Diputación ó por el Ayuntamiento, representan individual y colectivamente á la Provincia ó al Municipio.

En los distritos en que deba elegirse un Diputado provincial ó un Concejál, cada elector no podrá dar válidamente su voto más que á una persona; cuando se elijan más de uno, hasta cuatro, tendrá derecho á votar á uno menos del número de los que hayan de elegirse en su respectivo distrito; á dos menos si se eligieran más de cuatro, y á tres menos si se eligieren más de ocho.

Art. 10. Lo mismo para las elecciones de Diputados provinciales que para las de Concejales, los distritos se dividirán en Secciones electorales. Cada término municipal constituirá una Sección, si no excede de 500 electores; dos si no excede de 1.000; tres si no excede de 1.500, y así sucesivamente.

Art. 11. La agrupación y número de distritos electorales, así como el número de Diputados que corresponda elegir, se registrará para las elecciones provinciales por lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la ley Provincial, continuando rigiendo para la división de distritos los artículos 31 y 32 de la misma ley y el art. 1.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1882, con las modificaciones introducidas por las leyes de 3 de Julio de 1883 y 12 de Mayo de 1888.

Art. 12. La organización de los Ayuntamientos y división administrativa de los términos municipales continuarán siendo las mismas que determina el cap. 2.º del tit. 2.º de la ley Municipal vigente, sin otra modificación que la consiguiente á la aplicación del artículo 23 de la ley Electoral, por la cual desaparece el orden y número de los Colegios electorales que han tenido hasta hoy.

En su consecuencia, los artículos 34 y 35 de la citada ley Municipal se entenderán redactados en la forma siguiente:

«Art. 34. El censo de población determina el número de Concejales correspondiente á cada Municipio y su división en categorías: el número de Alcaldes y Tenientes determina el de los distritos en que se divide cada término, y el número de residentes en cada uno de estos distritos determina el número de barrios, todo conforme á los siguientes artículos:»

«Art. 35. El número de Alcaldes, de Tenientes, de Concejales y de distritos se ajustará á la siguiente escala:

	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.	Distritos.
Hasta 500 residentes.	1	»	5	6	1
De 501 á 800	1	»	6	7	1
801 1.000	1	1	6	8	2
1.001 2.000	1	2	6	9	2
2.001 3.000	1	2	7	10	2
3.001 4.000	1	2	8	11	2
4.001 5.000	1	2	9	12	2
5.001 6.000	1	2	10	13	2
6.001 7.000	1	3	10	14	3
7.001 8.000	1	3	11	15	3
8.001 9.000	1	3	12	16	3
9.001 10.000	1	3	13	17	3
10.001 12.000	1	4	13	18	4
12.001 14.000	1	4	14	19	4
14.001 16.000	1	4	15	20	4
16.001 18.000	1	4	16	21	4
18.001 20.000	1	5	16	22	5
20.001 22.000	1	5	17	23	5
22.001 24.000	1	5	18	24	5
24.001 26.000	1	5	19	25	5
26.001 28.000	1	6	19	26	6
28.001 30.000	1	6	20	27	6
30.001 32.000	1	6	21	28	6
32.001 34.000	1	6	22	29	6
34.001 36.000	1	7	22	30	7
36.001 38.000	1	7	23	31	7
38.001 40.000	1	7	24	32	7
40.001 45.000	1	8	24	33	8
45.001 50.000	1	8	25	34	8
50.001 55.000	1	8	26	35	8
55.001 60.000	1	8	27	36	8
60.001 65.000	1	8	28	37	8
65.001 70.000	1	9	28	38	9
70.001 75.000	1	9	29	39	9
75.001 80.000	1	9	30	40	9
80.001 85.000	1	9	31	41	9
85.001 90.000	1	9	32	42	9
90.001 95.000	1	10	32	43	10
95.001 100.000	1	10	33	44	10

De 100.000 residentes en adelante, no se hará más variación que la de aumentar un Regidor por cada 20.000 hasta que el Ayuntamiento llegue á 50 Concejales, de cuyo número no pasará.

Los distritos en que se divida cada término serán próximamente iguales en número de habitantes.»

Queda derogado el art. 37 de la ley Mu-

nicipal, y sustituido por el art. 23 de la ley Electoral en los términos de adaptación que expresa el art. 10 de este Real decreto.

Art. 13. Cada distrito municipal tendrá el número de Secciones que le correspondan, según el censo electoral y lo establecido en el art. 10 de este decreto.

Se procurará que á los distritos en que resulte dividido cada término municipal se les compute un número de Concejales proporcional al de sus residentes, asignándose en todo caso mayor número de Concejales al distrito municipal que resulte con mayor número de Secciones.

Cada distrito municipal tendrá votación propia de Concejales, y en todos los Colegios del respectivo distrito se votará en términos de que para ninguna candidatura sean acumulables los votos de uno á otro distrito. (Adaptación del artículo 42 de la ley municipal.)

Las elecciones municipales en que no se observen las disposiciones de los artículos precedentes en este mismo título se considerarán nulas.

(Adaptación del art. 7.º de la ley de 2 de Mayo de 1889.)

Art. 14. En los casos de renovación ordinaria ó extraordinaria, la elección de los Concejales y de los Diputados provinciales se hará por los mismos distritos que hubieren hecho la de los salientes.

(Adaptación del art. 45, párrafo segundo, de la ley Municipal y del artículo 57, párrafo segundo y tercero, de la Provincial.) (Continuará.)

VARIEDADES

EL JUEGO DEL DOMINÓ

El juego del dominó nació en Italia. Existe una leyenda en aquel país que nos lo demuestra.

En uno de los numerosos conventos que rodean el célebre monasterio del monte Casiano, fundado por San Benito en el siglo IV, vivían los frailes fray Oremus y fray Santiago.

Todas las mañanas salían del convento, sobre su mula, mendigando en la vecindad, y volvían en la noche con las alforjas llenas de comestibles, que habían recibido en cambio de bendiciones, rosarios, medallas y otros objetos religiosos.

Un pecadillo que cometieron fué causa de que el superior les retirara los poderes para recibir la limosna.

Encertados en la misma celda, en vez de rezar, y deseando distraer su fastidio, imaginaron un juego de piedrecitas blancas, hechas de tiza, probablemente cuadradas y dornadas de puntos negros.

Después las combinaron formando series, los diversos cálculó á que se prestaban distraían su imaginación y sostenían su interés.

Como el prior los vigilaba de cerca, convinieron entre ellos pronunciar en alta voz, apenas oyeran ruido en el corredor que conducía á su celdá, el primer versículo del Salmo de vísperas:

Dixit dominus domino...

Y como no sabían de memoria más que estas palabras, se detenían siempre en el dominó.

Esta palabra que repetían continuamente, fué el nombre de pila de su pasatiempo, y cuando querían divertirse decían: *dixit dominus domino.*

Levada la penitencia que les había sido impuesta sus expediciones y enseñaron su descubrimiento á los italianos.

Les vendieron colecciones de piedras blancas cuadrados, con puntos negros. Les explicaron diferentes combinaciones que habían hecho, y poco a poco esta distracción que agradaba la pereza de aquél pueblo tan aficionado al *dolce far niente*, fué conocida en todas partes con el nombre que le habían dado los frailes.

Mas tarde fué correspondiéndose el nombre, hasta que ha quedado reducido á su más mínima expresión de *dominó.*

En España no fué conocido hasta el siglo XVIII, jugándose la primdra partida en Barcelona.

En Francia hay una afición poca por este juego. Allí igual que en España, está adoptado este pasatiempo en los cafés por insignificantes que sean.

En Cataluña se juega mucho el dominó y los jugadores han ilustrado las partidas con frases sumamente pintorescas.

Anuncios preferentes

Cristóbal Diaz, vende ó arrienda su octava parte de agua del Tomadero de Gracia, que le representan 30 horas semanales en las de los sobrantes del Charcón. (2225)

Dentro de un corto plazo se vende una finca rústica de 7 y media fanegadas, con casa, situada en Tegueste, donde dicen «El Socorro.» Darán razón en la Laguna, calle de San Juan, 22.

En el Gran Hotel de la Sociedad Tuora, se necesitan tres sirvientes para el comedor. Presentarse con buenas referencias.

En esta ciudad. Se vende una casa, situada en la calle del Cuilao de Lima núm. 12, en la Zambra de Ruvenet núm 21 darán razón.

En la calle del Sol, casa núm. 30, se halla establecida una Escuela de niñas á cargo de D.ª Carmen Alvarez y Pérez, en la que se dan las asignaturas que comprende la primera enseñanza.

En la calle del Pilar, núm. 4, se reforman sombreros para señoras y señoritas, dejándolos á la última moda. Se lavan y tiñen plumas, quedando completamente nuevas. Se arregla toda clase de sombreros para caballeros y niños. (2249)

Espiritu superior para vinos. Se ha recibido de la acreditada marca FAMA. Casa Hija de J. Garcia, S. José, 16. (2246)

El Hotel «Benigno Ramos» desea adquirir una ama de llaves. En el mismo Hotel su dueño informará. (2248)

Mozo.—Se necesita uno para el servicio de una fonda.—Plaza de la Constitución, núm. 1.

Por el Matanzas se ha recibido de Nueva York un lote de tablas de pinzapo superior, que se vende en el almacén situado frente á la Cárcel.

Por arrobas se vende papel de periódicos en la Administración de este DIARIO, Castillo, 61.

Se vende por 80 duros un magnifico escritorio, sin uso, que costó 3.000 reales. Dará razón *Damaso Baudet.*

Se venden por un precio módico dos pianos usados y una cámara completa para fotografía, darán razón, Pilar 4. (2242)

Se alquila la casa de reciente construcción, calle del Clavel, núm. 4.—Razon, Cruz Verde, 13 escritorio. (2144)

Se alquila una casa con jardín en las afueras de esta Capital, donde dicen Salamanca. Razon, Iriarte, 4. (2172)

The Laundry establishment of José Garcia of No. 35 calle de San Lorenzo, has removed to No. 34 calle de la Luz, where customers will continue to receive the attention, and be served with promptitude for which it has gained the reputation it now enjoys. (2223)

Clase de Francés

Por un método especial y práctico, dará lecciones de Francés, á domicilio y en su casa habitación, Candelaria, núm. 31, un profesor de dicho idioma, Bachiller de la Academia de Burdeos—Honorarios módicos.

Rom de Jamaica

(2247) Manuel Rallo.

Pectoral de Yerba Santa

(Eriodytion Californicum) Recomendado para el Asma, Catarro, Tos, Opresiones y Constipados. Farmacia de Suárez Guerra, San Francisco 17.—Santa Cruz de Tenerife. (1956)

LA GUIRNALDA

PERIÓDICO QUINCENAL DEDICADO AL BELLO SEXO Se publica los días 5 y 20 de cada mes

PRECIOS DE SUSCRICIÓN Edición 1.ª—Educacion, labores.—Madrid: Un mes, 1 peseta.—Un año, 11.—Provincias: Trimestre, 3'50 pesetas.—Semestre, 6'50.—Año, 12.—Extranjero y Ultramar. Año, 20 pesetas.

EDICIONES 1.ª y 3.ª ó 2.ª y 3.ª—Madrid: Mes, 1'50 pesetas.—Trimestre, 4.—Semestre, 8.—Año, 15.—Provincias: Trimestre, 4'50 pesetas.—Semestre, 9.—Año 17.—Extranjero y Ultramar: Año, 25 pesetas.

2.ª EDICIÓN.—Modas.—Madrid: Un mes, 1 peseta. Un año, 11. Provincias: Trimestre, 3'50 pesetas. Semestre, 6'50.—Año 12.—Extranjero y Ultramar: Año, 20 pesetas.

EDICIONES 1.ª y 2.ª—Madrid: Un mes, 1'50 pesetas.—Trimestre, 4'50.—Semestre, 8'50.—Año, 16.—Provincias: Trimestre, 5 pesetas.—Semestre 9'50.—Año 17'50.—Extranjero y Ultramar: Año, 20 pesetas.

EDICIÓN COMPLETA (1.ª 2.ª y 3.ª)—Madrid: Un mes, 2 pesetas.—Trimestre, 6.—Semestre, 11.—Año, 20. Provincias: Trimestre, 7 pesetas.—Semestre, 12.—Año, 22.—Extranjero y Ultramar: Año, 25 pesetas.

Administración: Fuencarral, MADRID

SOCIEDAD GENERAL
DE TRANSPORTES MARITIMOS A VAPOR
Para el Brasil, saldrá de este puerto el 28 de No-
viembre el magnífico vapor

BRETAGNE

Admite pasajeros.
Para informes de las condiciones sobre el pasaje y
demás particulares, acúdase á los consignatarios
GHIRLANDA HERMANOS.

VAPORES CORREOS

DA LA COMPAÑIA TRASATLANTICA
(Antes de A. López y C.^a)

El magnífico vapor

Veracruz

Saldrá para Montevideo y Buenos Aires el día 3 de
Diciembre.

Admite carga y pasajeros.

Agente,
Juan La-Roche.

COMPANIA

DE VAPORES CORREOS INTERINSULARES
CANARIOS
AVISO

Se participa á los Sres. pasajeros, que des-
de esta fecha queda terminantemente prohibi-
do viajar en los vapores de esta Empresa á los
que no se bayan antes de provisto de su co-
rrespondiente billete en la Oficina de esta
Compañia.

Agencia.—Marina núm. 11.

"EL GLOBO"

Cerveza americana fabricada expresamente para
países cálidos, exclusividad de J. M. Ceballos y C.^a,
de Nueva York. Se ha recibido por el *Matanzas* en
los almacenes de Hija de J. García, San José, 16.

Salamanca

Beautifully situated, a mile out of Santa Cruz
with extensive pleasure garden.
The Widow of an English physician receives a
limited number of Ladies and Gentlemen.

Hotel "Hespérides"

UNDER ENGLISH MANAGEMENT
VILLA de la Orotava

1075 feet above the sea; has large airy rooms,
with splendid views.
Cuisine franco-anglaise.
Sanitary arrangements irreproachable.
Terms moderate.

AL PUBLICO

En el Puerto de la Orotava, en la Farmacia de
D. Ramón Gomez, se hallan de venta los artículos
siguientes:

Sacos de goma, de varios tamaños, para hiclo.
Escudos para proteger las vacunas.
Bálsamo del Fraile (el mejor específico para he-
ridas).
Termómetros clínicos de Hicks, centígrados y
Fahrenheit.
Biberones con termómetros. última novedad.
Almoadas, cogenes y asientos de goma, forra-
dos de bonitas telas, muy durables.
Polvos para matar insectos.
Pildoras restauradoras de Formiguera.
Aguas minerales, nacionales y extranjeras.
Extracto de malta de Allen and Hamburgs,
Harina malteada de Allen and Hamburgs.
Cigarrillos estramonio de Allen and Hamburgs.
Pastillas de glicerina de Allen and Hamburgs.
Harina peptonizada de Bengel.
Licor pancreático de Bengel.
Licor peptico de Bengel.
Polvos peptonizantes de Bengel.
Inhaladores de Nelson.
Medicamentos de Patente, ingleses.
ENGLISH SPOKEN.

DENTICINA INFALIBLE.—Lo saben las
madres. Ni un niño se muere de la
dentición, pues los salvá aún en la
agonía, brotan fuertes dentaduras,
reaparece la baba, extingue la diar-
rea y accidentes, robustece á los ni-
ños y los desencanija. Una caja, 12
rs., que remite por 14 el autor, P. F.
Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2.^a
botica, y plaza de la Villa, 4, por ma-
yor, y en todas las boticas y droguer-
rias de España y Canarias y princi-
palmente en la de Rodríguez Nuñez,
Castillo, 32 y 34.

PIANOS

de Pleyel, Wolff & C.^a

De venta en casa de D. Antonio
Gonnin, calle de la Rosa, núm. 23.

Real Colegio de S. Lorenzo del Escorial

FAVORECIDO CON LA SOBERANA PROTECCIÓN DE
S. MAGESTAD LA REINA REGENTE Y DIRIGIDO
POR LOS P. P. AGUSTINOS

Este acreditado Centro de Enseñanza, por las favorables condiciones de
la localidad, por la amplitud sin rival del edificio, hoy alumbrado con luz
eléctrica, por lo completo de su material de enseñanza y por el carácter re-
ligioso de su numeroso profesorado, ofrece las condiciones más favorables
para la educación moral, física y científica de la juventud.

Enseñanza. Está dividido en tres grupos: 1.º Primaria superior. 2.º Segun-
da Enseñanza, ó Bachillerato. 3.º Preparatoria para Derecho; y Facultad de
Filosofía y letras. En este tercer grupo solo se admite á los Sres. Alumnos
que han cursado la Segunda Enseñanza en este Colegio, distinguiéndose por
su aplicación y buen comportamiento.

Pensión. Los caballeros Alumnos del primer y segundo grupo abona-
rán por trimestres adelantados, á razón de mil pesetas por curso completo:
los del tercer grupo mil quinientas. Por las asignaturas de adorno, Lenguas,
Música y Dibujo pagarán honorarios convencionales, según el número ó im-
portancia de las clases á que deseen asistir.

Para los Sres. Alumnos extranjeros y para los peninsulares que por cual-
quier circunstancia quieran permanecer en el Colegio durante las vacaciones
del verano, el P. Director del Establecimiento, previo acuerdo con las fami-
lias interesadas, se encargará de organizar expediciones científicas endereza-
das, no solo á procurar honesto esparcimiento á los jóvenes estudiantes sino
también á satisfacer las exigencias de su salud y completar su educación so-
cial mediante los medios que proporcionan los viajes de instrucción y de re-
creo.

Los que deseen informes mas completos pueden dirigirse al Sr. Director del
Real Colegio del Escorial (Madrid) el cual proporcionará á los que le pidan el
Reglamento detallado.

¿TENEIS TOS?

Las enfermedades más penosas y fatales de la garganta y los
pulmones, principian siempre por peligrosos desórdenes que se curan
fácilmente con el

PECTORAL DE CEREZA DEL DR. AYER

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICIÓN DE BARCELONA

remedio infalible para curar radicalmente los resfriados y la tos, que
si se descuidan, pueden degenerar en Laringitis, Asma, Bronquitis Pul-
monia y Tisis. Enfermedades todas precursoras de desastroso fin.

EN STA. CRUZ DE TENERIFE: RODRIGUEZ NUÑEZ

DE VENTA

en todas las farmacias y droguerías

AGUA DE AZAHAR

DE LA
COMPANIA FABRIL TENA
SEVILLA

RECONOCIDA COMO LA MEJOR
por su exquisita fragancia y altas virtudes
medicinales.

¿PARA QUÉ SIRVE EL AGUA DE AZAHAR?

He aquí la opinión de los más eminentes
médicos.

El AGUA DE AZAHAR de la Compañia
fabril TENA de Sevilla, es el me-
dicamento más seguro, sencillo y eficaz
para combatir todos los padecimientos ner-
viosos y del corazón.

Tómese una cucharada de AZAHAR pura
ó bien mezclada con té, tila, manzanilla ó
agua azucarada y se conseguirá calmar radica-
lmente el sistema nervioso, devolviéndole
el bienestar al cuerpo y la tranqui-
lidad y energía al espíritu.

Primera calidad : 2,50 pesetas, botella.—Segunda : 1,50 y 2.

EVITENSE LAS NUMEROSAS FALSIFICACIONES
É IMITACIONES.

Exigiendo siempre la marca registrada La
Giralda de Sevilla y la firma TENA en
las etiquetas,

Depósitos en las principales Farmacias, Per-
fumerías y Droguerías de toda España.

En Santa Cruz de Tenerife.—Depósito al por mayor DE.
Rodríguez Nuñez.—Castillo, 32 y 34.

GRAN CERERÍA

ESPECIALIDAD en cirios, blandones, hachas, candelas y todo lo concerniente al ramo
de cerería, elaborado con toda perfección al peso, forma y gusto de cada
país en ceras puras de abejas para el culto católico, y con buenas mezclas de varias clases y
precios.

GRAN ECONOMÍA por su especial
fabricación.

MECHA instantánea especial para cera elaborada de
todas clases sin humo, olor ni carbón.

BLANQUEO DE GERAS EN GRAN ESCALA Grumo, Hoja y Panal pura
y sin mezcla.

GERAS AMARILLAS de todas procedencias para el blanqueo y otros usos.

DEPÓSITO DE CERECINA, ESTEARINA, PARAFINA Y DEMÁS SIMILARES

FÁBRICA DE BUJÍAS ESTEARICAS Y TRASPARENTES, BLANCAS Y COLORES

Clases económicas para el uso doméstico, sin humo ni olor, de todas dimensiones
VELOTES PARA BUQUES Y CARRUAJES Y CIRIOS DE LOS PESOS QUE SE DESFEN.

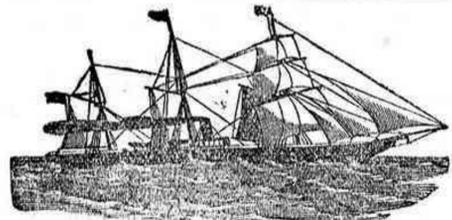
Casa fundada en 1858. □ Proveedora de la Real Casa. □ Privilegiada, etc.

PRIMER PREMIO Y SEGUNDO EN BUENOS AIRES EN 1889

Expediciones á todos los puntos de la Península y Ultramar

PRINCESA 40 SALVADÓ Y SALA BARCELONA

Se remiten notas de precios y catálogos ilustrados gratis



THE NEW ZEALAND SHIPPING COMPANY, LIMITED

ROYAL MAIL LINE OF STEAMERS

Para Plymouth y Londres

El hermoso vapor de rápida marcha

AORANGI

de 4.163 toneladas y 3.600 caballos efectivos, saldrá de este puerto de Santa
Cruz de Tenerife, el 2 de Diciembre.—Admite carga y pasajeros.

Tiene hueco para 200 toneladas de carga.

Agentes,

HAMILTON Y COMPAÑIA.

LINEA DE VAPORES DE PINILLOS SAENZ Y C.^a

Para Puerto-Rico y la Habana

Saldrá el 20 de Diciembre, el magnífico vapor de acero, de 5,000 toneladas
A. I. del Lloyd

PIOIX

Admite carga y pasajeros para dichos puntos.

Consignatario,
J. CALLEJA Y RUIZ

AFRICAN STEAMSHIP COMPANY

VAPORES PAQUETES INGLESES

Para Funchal y Liverpool

Del 29 al 30 de Noviembre, saldrá de este puerto el vapor

SOUDAN

Admite carga y pasajeros.

Agentes,
HAMILTON Y COMPAÑIA.

Afrikanische Dampfschiffs-Actien-Gesellschaft

LINEA DE VAPORES ALEMANES DE C. WOERMANN

Para Funchal, Havre y Ha. burgo

El vapor

LULU BOHLEN

deberá llegar á este puerto el 29 de Noviembre, y después de una corta de
tención seguirá viaje para los puntos indicados.—Admite carga y pasajeros.

Agentes,

HAMILTON Y COMPAÑIA.

CHARGEURS RÉUNIS

VAPORES CORREOS FRANCESES DE GRAN MARCHA

Para Montevideo y Buenos Aires

Saldrá de este puerto el día 27 de Noviembre, el hermoso vapor

CÓRDOBA

Admite carga y pasajeros, y á flete corrido para Rosario de Santa Fé.

LINEA POSTAL Á LA COSTA OCCIDENTAL DE AFRICA

El vapor

Ville de Maceio

legará á este puerto el 28 del corriente y saldrá el mismo día para Bordeaux
Dunkerque y el Havre.

Admite carga y pasajeros.

Agentes,
HARDISSON HERMANOS

MILWAUKEE

Cerveza Americana
LA MEJOR QUE SE BEBE

Esta acreditada y riquísima cerveza, acaba-
da de recibir de Nueva York por la barca *Las
Marías*, se halla de venta en el almacén de
Miranda hermanos. Castillo núm' 3

HIERRO DIALIZADO

preparado por el
LICENCIADO N. TARQUIS

Es el mejor remedio contra la DEBILI-
DAD, ANEMIA, CLOROSIS ETC.

DE VENTA

Farmacia del Lic. Tarquis, Alamos 18.—
Laguna.

Farmacia del Lic. Fuentes.—Orotava.
Farmacia del Lic. Estrada.—Puerto de la
Cruz.

GUANO LEGITIMO DEL PERÚ

Los sacos vienen cerrados con el sello en plo-
mo del Gobierno de Chile, propietario hoy
del Guano del Perú. Se garantiza que el
guano viene perfectamente cernido.

Guano natural, por partidas de más	Pesetas
de 10 toneladas . . .	225
de 5 á 9 toneladas . . .	240
al por menor . . .	250'50
Guano superior, por partidas de más	
de 10 toneladas . . .	267'55
de 5 á 9 toneladas . . .	281'65
al por menos . . .	307'50

Hardisson Hermanos

IMPRESA DE VICENTE BONNET